

**ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL
DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA – PARA LA
ELABORACION DE ETIQUETAS TRANSPARENTES PARA
LEGALIZACIONES.**

En Madrid a ... **1 JUL 2014**

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Enrique Ruiz Molero, Director General del Servicio Exterior del Ministerio de Asuntos exteriores y Cooperación, en adelante MAEC, con domicilio en Plaza de la Provincia número 1 28071 Madrid, en virtud de lo previsto en el apartado segundo punto tercero de la Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria del gasto público.

DE OTRA PARTE, D. Jaime Sánchez Revenga, como Director General, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 286/2012, de 27 de enero, BOE núm. 24 de 28 de enero de 2012, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT – RCM), según resulta del artículo 19 de su estatuto, siendo esta entidad Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, teniendo su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y código de identificación Q28/26004 – J.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Subsecretaria de Asuntos Exteriores y Cooperación, a través de la Dirección General del Servicio exterior, es el órgano del MAEC encargado de realizar la adquisición de todo tipo de material consular con destino a las distintas dependencias de ese departamento Ministerial, para lo cual existe crédito específico aprobado en los Presupuestos Generales del Estado.

II. – Que la Dirección General de Españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios es el órgano del MAEC encargado de la expedición de legalización diplomática de documentos públicos extranjeros a través del a Subdirección General de Asuntos Jurídicos Consulares – Servicio de Legalizaciones – y de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en el extranjero.

III. – Que la FNMT – RCM es medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado en los términos del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el que se modifica el estatuto de la FNMT – RCM. La Entidad está regulada por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y por su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo; estando adscrita a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud del artículo 18.11.b) del real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas.

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto y definición de la Encomienda de Gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto dotar al MAEC de etiquetas transparentes autoadhesivas troqueladas con precortes que faciliten su deterioro ante la manipulación, con las suficientes garantías de seguridad en su fabricación y almacenamiento para su correspondiente adhesión sobre la firma y sello gomígrafo del funcionario o autoridad diplomática o consular española que efectúe la legalización.

La presente encomienda se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Segunda: Alcance de los servicios comprendidos en la actuación de la FNMT – RCM.

El Anexo técnico adjunto describe en detalle el alcance de los servicios prestados por la FNMT - RCM que, en resumen, se circunscriben a las siguientes actuaciones:

- a) Realización de las actividades encaminadas a la producción de las etiquetas transparentes autoadhesivas, confeccionadas en soporte plástico, destinadas a cubrir la parte inferior del sello gomígrafo y la firmas del funcionario o autoridad diplomática o consular española que efectúe la legalización.
- b) Realización de todos los controles necesarios en la producción que garanticen la seguridad del producto. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 30/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el MAEC tiene la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación y elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia de la presente encomienda, pudiendo ordenar y realizar por si mismo, análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- c) Almacenamiento de material a suministrar en locales provistos de medidas de seguridad que garanticen la custodia del mismo hasta la entrega en las dependencias del MAEC, a medida que este sea solicitado.

- d) Embalaje y rotulación del material producido de acuerdo con las directrices que el MAEC indique en cada momento.
- e) Entrega en las fechas convenidas del material producido en las dependencias del MAEC, a medida que se requiera por éste, siendo el traslado a dichas dependencias por cuenta de la FNMT – RCM, con las correspondientes medidas de seguridad.

La FNMT – RCM no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al MAEC, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Una vez recibida de conformidad cada partida de etiquetas en las dependencias del MAEC, será dicho departamento el responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la FNMT – RCM por los vicios o defectos ocultos en los mismos.

Tercera: precio y forma de pago.

El precio a pagar, a través de la Dirección General del Servicio Exterior, a la FNMT – RCM será de 13.838,40 € mas 2.906,06 € de I.V.A. (16.744,46 €) por un total de 720.000 etiquetas, establecido en la oferta nº 2014113 de 28 de abril 2014 emitida por la FNMT – RCM. El abono correspondiente se realizará en un plazo no superior a sesenta días hábiles, contados desde la recepción conforme de las facturas correspondientes con cargo a la partida presupuestaria 12.01.05.142A.221.09

Cuarta: entrada en vigor y duración.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Las partes, con la finalidad de que exista solución de continuidad en la actividad prevista en esta encomienda podrán iniciar un período de negociación de tres meses antes del vencimiento, con la finalidad de establecer la renovación de la relación jurídica que, en todo caso, será objeto de nuevo instrumento jurídico de relación.

Quinta: extinción y modificaciones.

La encomienda de gestión se extinguirá, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por las siguientes causas:

1. Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente acuerdo.
2. Si se produjeran circunstancias que hicieren imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.
3. Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Las partes podrán resolver la modificación de las condiciones de la encomienda indicadas de mutuo acuerdo, siempre que concurra causa justificada.

Estas modificaciones deberán anunciarse con la debida antelación por escrito, sin perjuicio de llevar a cabo cuantas actuaciones o actividades se encuentren en curso, o bien aquellas sobre las cuales ya se hubiera adquirido un compromiso frente a la otra parte o frente a terceros.

La FNMT – RCM tendrá la obligación, en caso de extinción anticipada de la encomienda, de concluir las actuaciones en curso.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente acuerdo deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso – administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En esta Encomienda quedan recogidas todas las indicaciones del Informe de la Abogacía del Estado en el departamento de fecha 11 de febrero de 2014.

En prueba de conformidad, firman por duplicado ambas partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General
del Servicio Exterior

Enrique Ruíz Molero



El Director General
de la FNMT – RCM

Jaime Sánchez





ANEXO

Tarifas a aplicar al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Objeto: Elaboración, fabricación y prestación de servicios industriales y técnicos necesarios para la producción, almacenaje, custodia y puesta a disposición del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Etiquetas Transparentes de Seguridad.

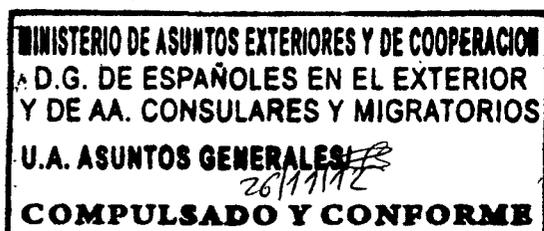
Tarifas a aplicar de acuerdo con el siguiente detalle:

Documento	Cantidad	Tarifa Unidad (IVA no incluido)*
Etiquetas Transparentes de Seguridad	De 500.000 a 650.000	0,03122
	De 650.001 a 2.000.000	0,01871
	De 2.000.001 a 3.000.000	0,01245
	De 3.000.001 a 5.000.000	0,01036
	+ de 5.000.000	0,00932

* A las tarifas previstas se les aplicará el IVA vigente en el momento de facturación.

Las tarifas serán objeto de actualización, con carácter anual, según la variación del 85 % del IPC (Índice general interanual) de acuerdo con el índice publicado por el INE, y de conformidad con los términos previstos en la Encomienda de gestión correspondiente.

Vigencia: Estas tarifas, con las actualizaciones indicadas, estarán en vigor hasta su modificación, en su caso, por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas.





RESOLUCIÓN, de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se fijan las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), en relación con la elaboración de Etiquetas Transparentes de Seguridad, para el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

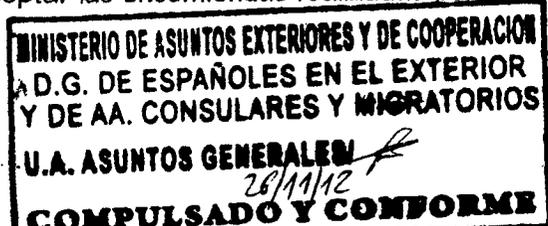
Los artículos 4.1.n) y 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, disponen, de un lado, la exclusión de la aplicación de esta Ley en relación con los negocios y contratos que celebren las entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico con los diferentes poderes adjudicadores y, de otro lado, los diferentes requisitos a observar en las relaciones de estos poderes adjudicadores con las entidades que ostenten la condición señalada de medio propio y servicio técnico.

La entidad pública empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda ostenta la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado en los términos establecidos por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.7 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se adapta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba su Estatuto y se acuerda su denominación como Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, modificado, a su vez, por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo.

Las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico de los respectivos poderes adjudicadores encomendantes, tienen la obligación de aceptar las encomiendas de gestión atribuidas por estos encomendantes, ejecutándolas de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por los mismos, con la retribución que se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública u órgano del que dependan.

La Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas es el órgano directivo de adscripción de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, de conformidad con el artículo 18.11.b) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y el artículo 8.2 del Estatuto de la Entidad, y al que corresponde la asistencia al Ministro en el control de eficacia del Ministerio y de sus organismos públicos.

El artículo 3.2 del referido Estatuto dispone que la FNMT-RCM, como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, de acuerdo con sus fines, estará obligada a aceptar las encomiendas realizadas por el referido poder adjudicador, así como las realizadas





por las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes del mismo que sean establecidas o, en su caso, autorizadas por la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, en cuanto órgano directivo de adscripción de la entidad, con competencias para fijar las condiciones y tarifas correspondientes.

De acuerdo con lo expuesto, por esta Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, en cuanto órgano de adscripción de la FNMT-RCM, procede fijar las tarifas específicas a aplicar por la Entidad, en relación con la elaboración de Etiquetas Transparentes de Seguridad, para el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas, que se incorporan como Anexo a esta resolución y que constituirán los importes a abonar a la FNMT-RCM por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación por la elaboración de Etiquetas Transparentes de Seguridad, y prestación de servicios adicionales, que se detallan en el citado Anexo, en cuanto medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, formalizarán las encomiendas de gestión correspondientes, donde se determinarán las características técnicas y materiales que deberán cumplir estos productos y servicios, y a las que se incorporará la presente resolución de aprobación de las tarifas.

TERCERO.- La presente resolución no requiere de publicación dado su carácter específico y de aplicación única a los productos oficiales y servicios adicionales encomendados a la FNMT-RCM por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Madrid, 16 de noviembre de 2012

LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS


Pilar Platero Sanz

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL
CASA DE LA MONEDA

